

Industrias Extractivas

Experiencia en Administración
Tributaria del Ecuador

Lima, Marzo de 2014
Diana Delgado

SRI
...le hace bien al país!



1970



2009

Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

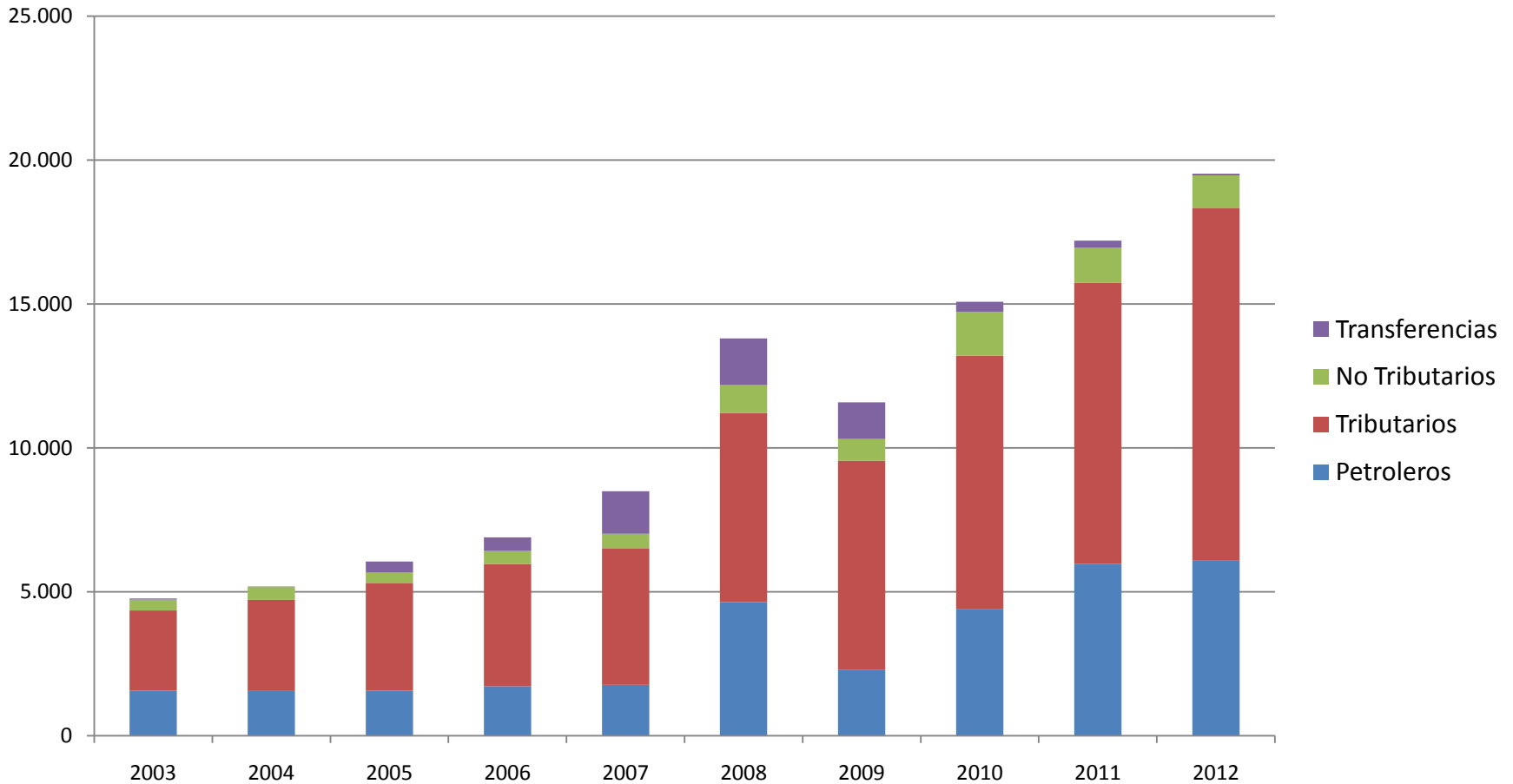
- Los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar territorial, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado.
- El Estado explorará y explotará los yacimientos en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos. De manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a empresas nacionales o extranjeras, de probada experiencia y capacidad técnica y económica, para lo cual la Secretaría de Hidrocarburos podrá celebrar contratos mediante las formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. También se podrá constituir compañías de economía mixta con empresas nacionales y extranjeras de reconocida competencia legalmente establecidas en el País.

Fuente: Artículos 1 y 2 de la Ley de Hidrocarburos

- Son de propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial. El dominio del Estado sobre el subsuelo se ejercerá con independencia del derecho de propiedad sobre los terrenos superficiales que cubren las minas y yacimientos.
- El Estado podrá delegar su participación en el sector minero, a empresas mixtas mineras en las cuales tenga mayoría accionaria, o a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, para la prospección, exploración y explotación, o el beneficio, fundición y refinación, si fuere el caso, además de la comercialización interna o externa de sustancias minerales.

Ingresos del Gobierno Central

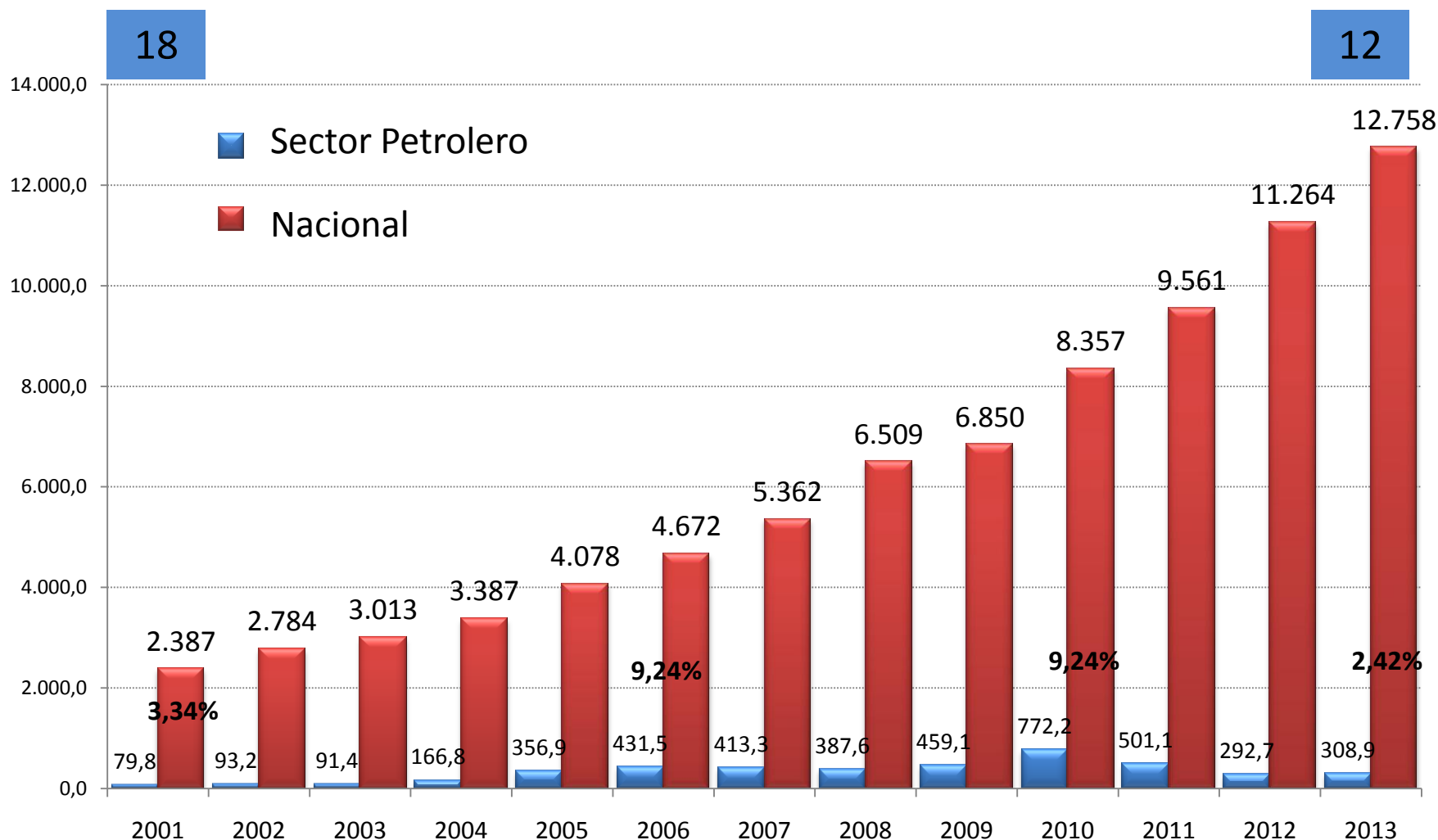
En millones dólares



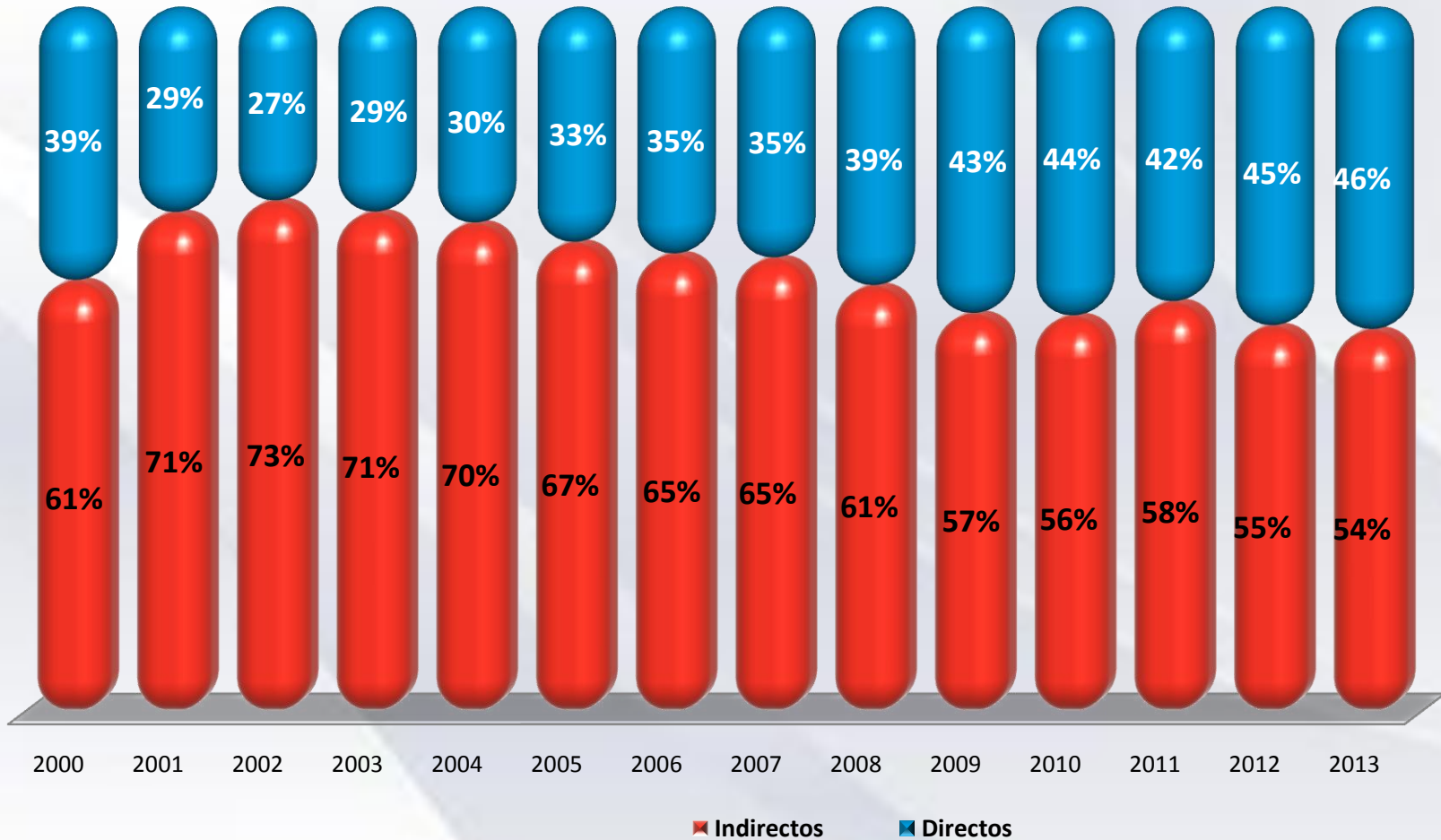
Fuente: BCE, OPERACIONES DEL GOBIERNO CENTRAL -base devengado-

Recaudación Sector Petrolero vs. Recaudación Nacional

En millones dólares



Recaudación Sector Petrolero Impuestos Directos vs. Indirectos



IR & IIE Sector Petrolero

Concesiones
Hidrocarburos
44,44%, 49,95%,
58,33%

87,31% Contratos
de Asociación

87,31% Contratos
de Asociación

87,31% Contratos
de Asociación

87,31% Contratos
de Asociación

87,31% Contratos
de Asociación

87,31% Contratos
de Asociación

44,44% Contratos
de Prestación de
Servicios

44,44% Contratos
de Prestación de
Servicios

44,44% Contratos
de Prestación de
Servicios

44,44% Contratos
de Prestación de
Servicios

25% Contratos
de Participación

25% Contratos
de Participación

25% Contratos
de Participación

25% Contratos
de Participación

50 % -50%
Participación por
excedente del precio

1% -99%
Participación por
excedente del precio

30%-70% Impuesto
a los Ingresos
Extraordinarios

24%, 23% y 22%
Nuevos Contratos
de Prestación de
Servicios



1971

1975

1990

2006

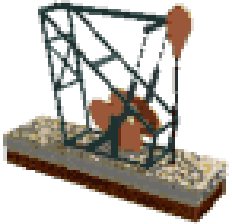
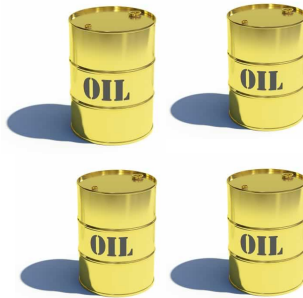
2007

2008

2011

Participación

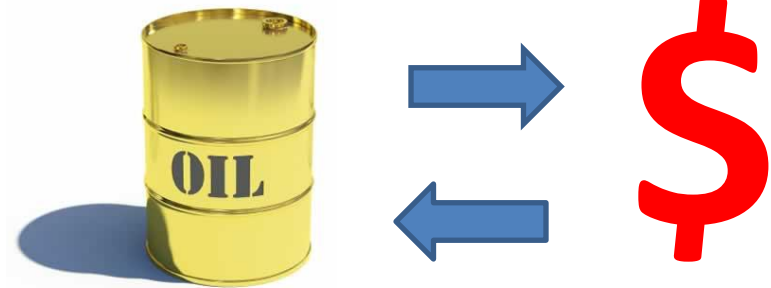
% Contratista



%

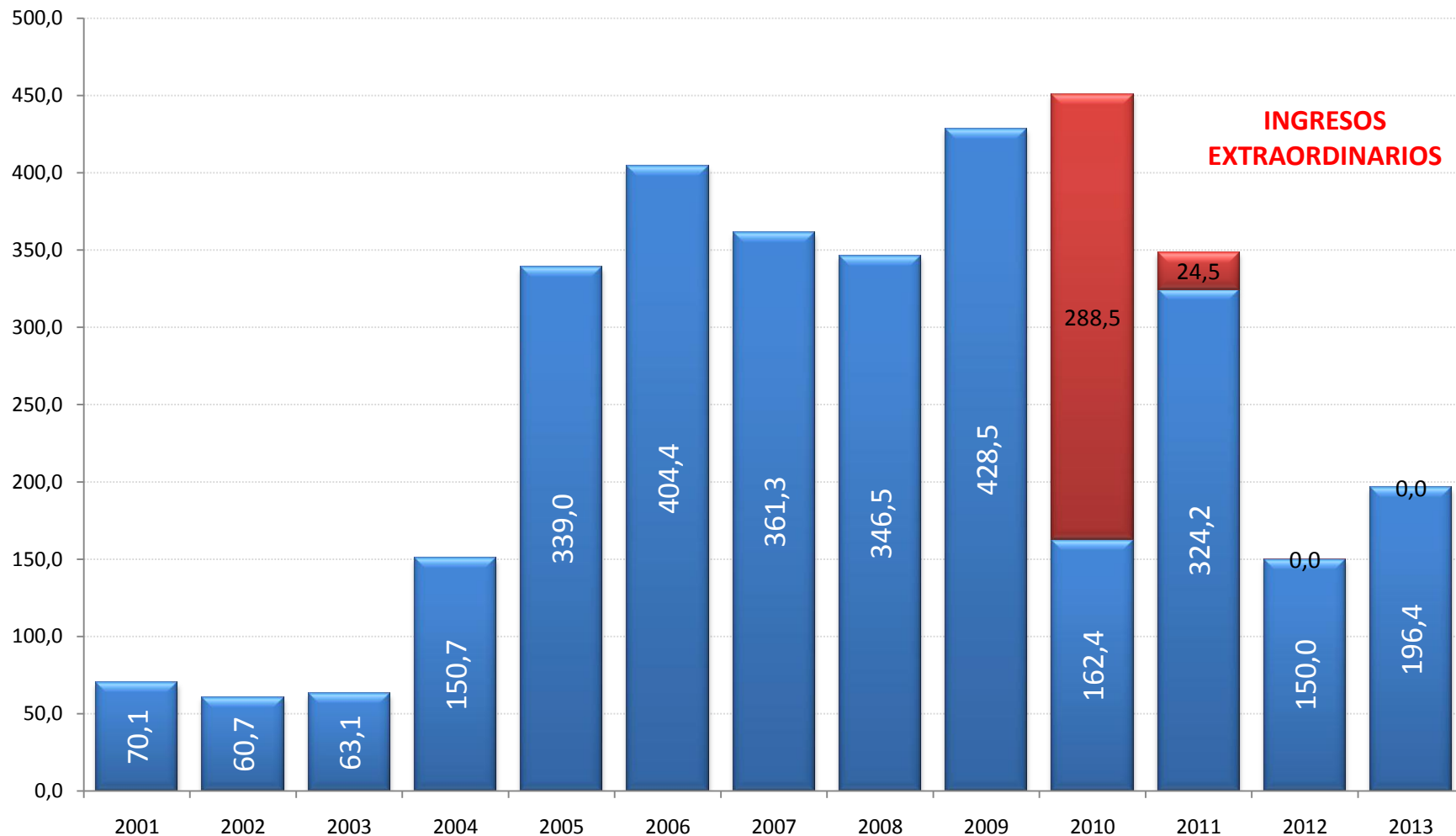


Prestación de Servicios



IR & IIE Sector Petrolero

En millones dólares



- Subcapitalización:
 - ✓ Principio de Esencia sobre la Forma
 - ✓ Sentencias de última instancia a favor del SRI
- Subestimación de Ingresos:
 - ✓ Precios de Referencia
 - ✓ Precios de Transferencia
- Costo de Transporte
- Amortización de inversiones
- Servicios Intragrupo, otros

Principio de Plena Competencia

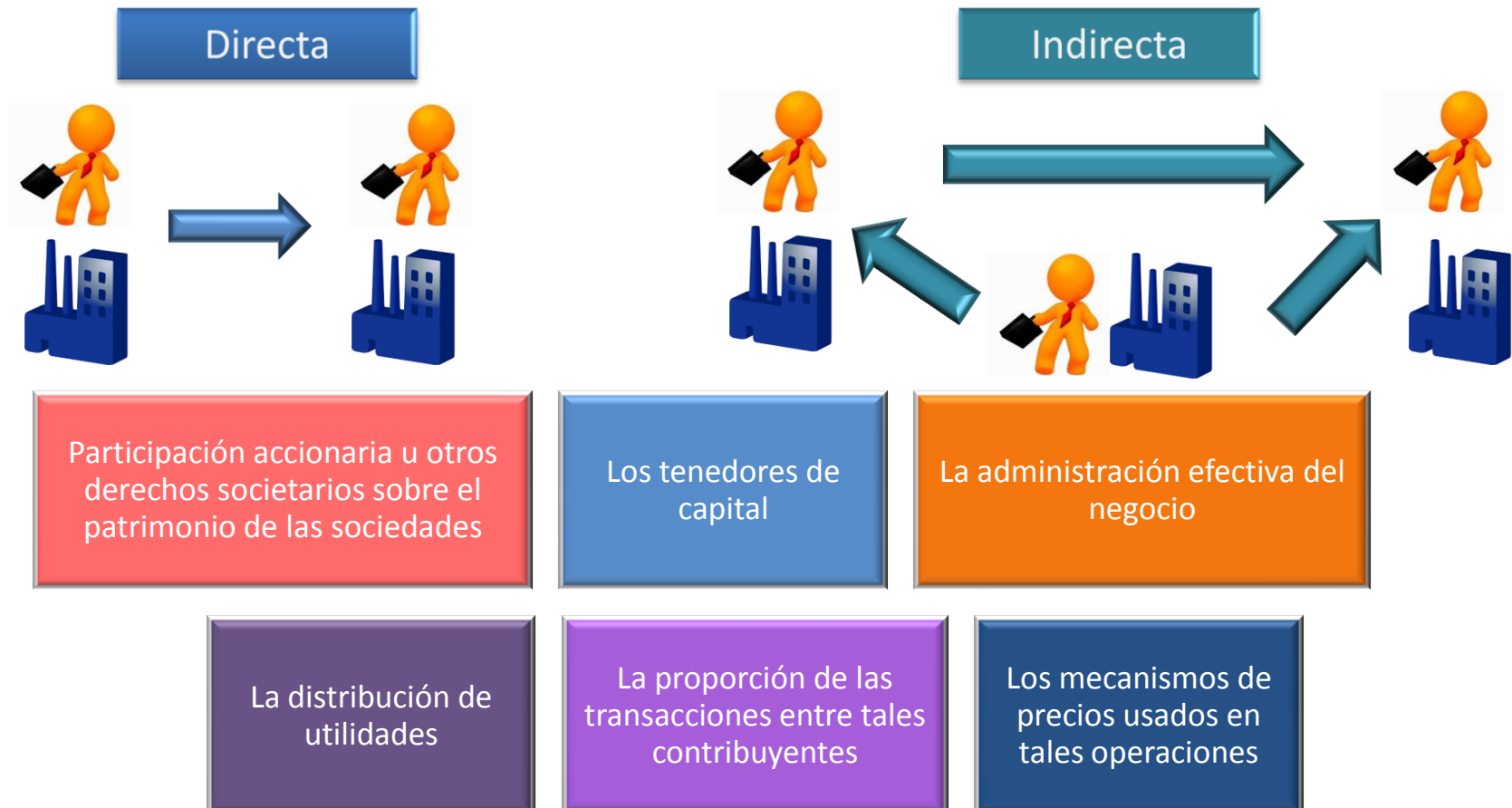
Cuando condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones difieran de las que se hubieren estipulado entre partes independientes

Las utilidades que hubieren sido obtenidas, serán sometidas a imposición

PARTES RELACIONADAS

Art. INNUMERADO POSTERIOR AL 4 DE LA LRTI Y ART.4 RLRTI

Una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra



PRESUNCIÓN PARTES RELACIONADAS

Sociedades constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales.

Cuando las transacciones no se ajusten al principio de plena competencia

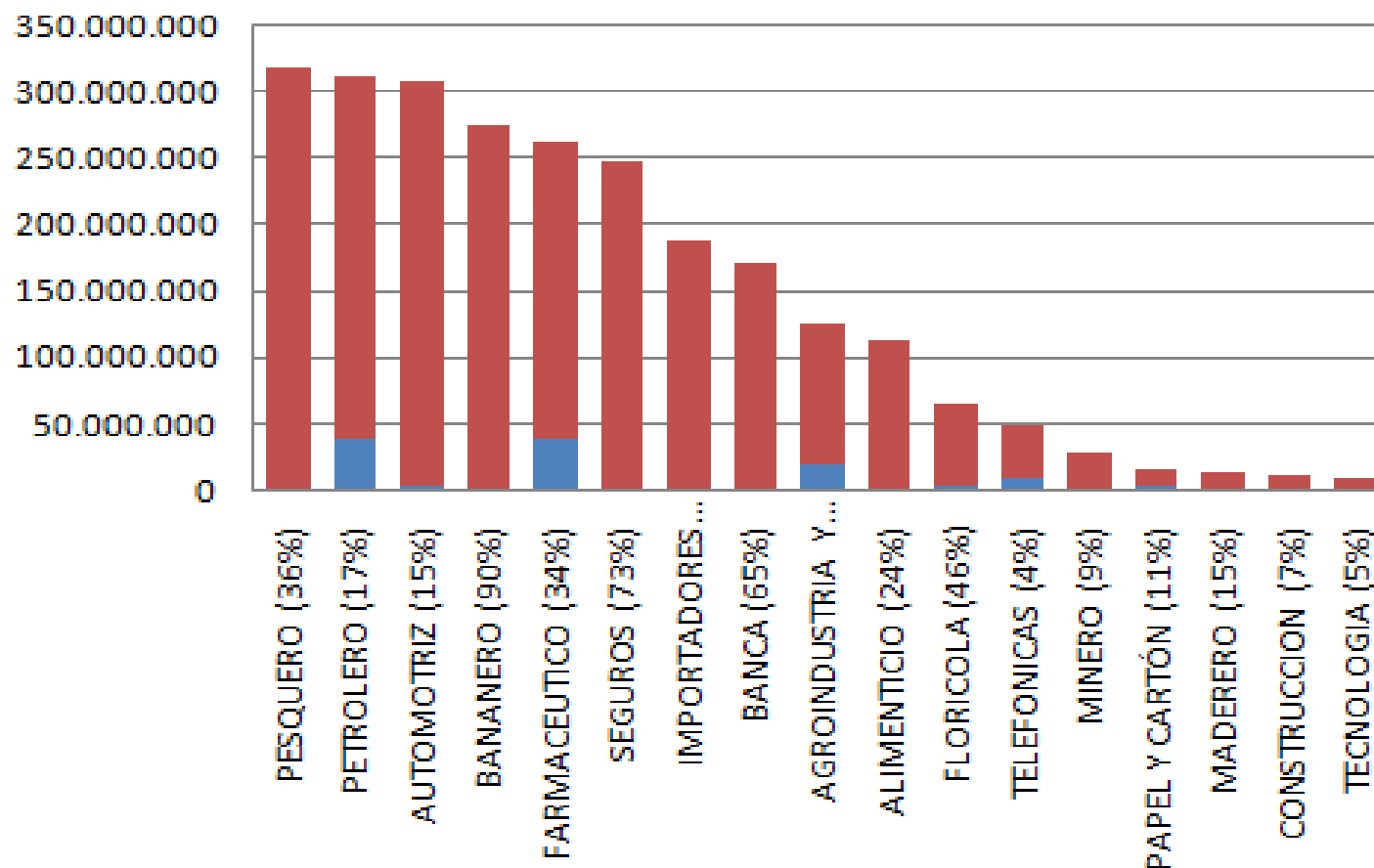
Sujetos pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento.

Serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que mediante Resolución señale el Servicio de Rentas Internas.

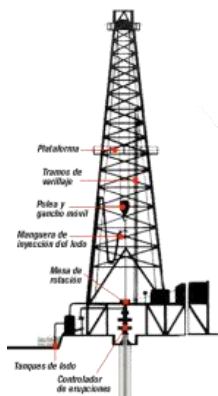
Métodos para aplicar el principio de plena competencia

1. Método del Precio Comparable no Controlado
 - a) Operaciones de Importación y Exportación
 - b) Operaciones de Importación y Exportación realizadas a través de intermediarios
2. Método del Precio de Reventa
3. Método del Costo Adicionado
4. Método de Distribución de Utilidades
5. Método Residual de Distribución de Utilidades

Principales Sectores con Transacciones con Relacionadas en Paraísos Fiscales



Identificación de la Operación



ESTADO



CONTRATISTA

INTERMEDIARIOS?



MERCADOS INTERNACIONALES



EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO
Precio: \$ X por barril

REVENTA DE PETRÓLEO
Precio : \$ X + 1 por barril

Cuando se trate de exportaciones e importaciones realizadas con partes relacionadas que tengan por objeto cualquier producto primario agropecuario, recursos naturales no renovables y en general bienes con cotización conocida en mercados transparentes, en las que intervenga un intermediario internacional que no sea el destinatario efectivo de la mercadería, se considerará como mejor método a fin de determinar la renta de fuente ecuatoriana de la exportación, el de precio comparable no controlado, considerándose como tal a efecto de este artículo el valor de la cotización del bien en el mercado transparente del día de la carga de la mercadería, cualquiera se al medio de transporte, sin considerar el precio pactado con el intermediario internacional.

Ajuste por Precios de Transferencia

PRECIO DEL BARRIL DE
PETRÓLEO EXPORTADO
A FECHA DE EMBARQUE



PRECIO DEL BARRIL DE PETRÓLEO
EN EL MERCADO
A FECHA DE EMBARQUE



LA DIFERENCIA SE
SOMETE A IMPOSICIÓN

PRECIO DEL BARRIL DE
PETRÓLEO EXPORTADO
A FECHA DE EMBARQUE



PRECIO DEL BARRIL DE PETRÓLEO
EN EL MERCADO
A FECHA DE EMBARQUE



NO HAY AJUSTE

PRECIO DEL BARRIL DE
PETRÓLEO EXPORTADO
A FECHA DE EMBARQUE



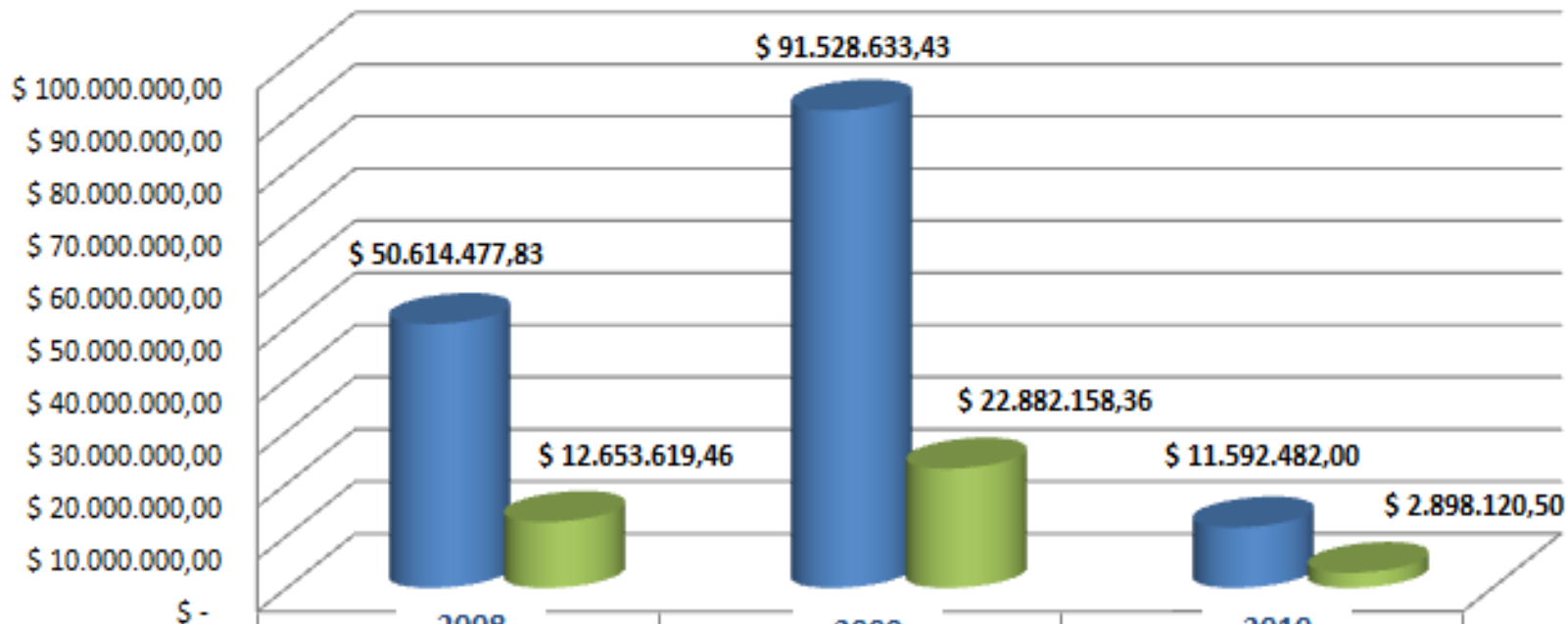
PRECIO DEL BARRIL DE PETRÓLEO
EN EL MERCADO
A FECHA DE EMBARQUE



NO HAY AJUSTE

AJUSTE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

EXPORTACIONES PETROLERAS POR EJERCICIO FISCAL



	2008	2009	2010
■ AJUSTE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	\$ 50.614.477,83	\$ 91.528.633,43	\$ 11.592.482,00
■ IMPUESTO A LA RENTA	\$ 12.653.619,46	\$ 22.882.158,36	\$ 2.898.120,50

Número de contribuyentes analizados por ejercicio fiscal:

2008 10 contribuyentes

2009 9 contribuyentes

2010 2 contribuyentes

SRI

...le hace bien al país!